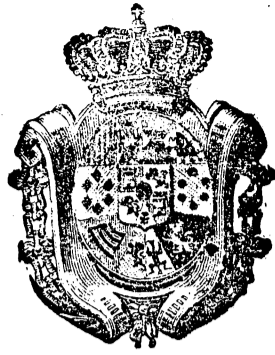


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 16 de Abril.

Hemos recibido por los periódicos de Berlin y de Colonia el extracto de la sesion Regia, en la que se ha verificado la apertura de la primera legislatura de los Estados generales de la monarquía prusiana. La ciudad de Berlin, ordinariamente sencilla en su aspecto y frecuentemente triste, presentaba en los dias anteriores una fisonomía muy animada. La proximidad de un acontecimiento que hará época en la historia del país se manifestaba por un movimiento poco acostumbrado en las calles, por la afluencia de los forasteros, por el subido precio, casi siempre exorbitante, de las habitaciones, por la actividad de la industria privada, voraciosa, como sucede en tales casos de sacar partido, por infinitos medios ingeniosos, del anhelo y de la curiosidad del público. La ceremonia de la sesion Regia se verificó con el mayor orden.

En la noche del 10 al 11 (dia de la apertura), la nieve habia cubierto con una alfombra los tejados y las calles de la poblacion. Desde las ocho de la mañana, las cercanías de la catedral y de la iglesia de Santa Edvignis estaban llenas de carruajes. A las once habian concluido los divinos oficios; los predicadores pronunciaron oraciones análogas á la circunstancia. El Rey se trasladó á pie desde el palacio á la iglesia.

Entretanto todos los coches se encaminaban hácia el palacio; el público de Berlin estaba admirado á la vista de la prolongada hilera de carrozas de la casa Real; de los Príncipes de la sangre; de los señores, y de los individuos pertenecientes al órden ecuestre. En breve se reunió en la sala Blanca toda la muchedumbre de señores y miembros del órden ecuestre, vestidos de ricos uniformes resplandecientes con sus condecoraciones, contrastando con el traje negro de los Diputados de las ciudades y de la campaña. A su entrada fue saludado el Rey con estrepitosos vivas; tomó asiento, y mientras que leía el discurso, con la cabeza descubierta toda la asamblea se mantuvo de pie.

El Rey, vivamente conmovido, elevaba por momentos la voz, y pronunciaba con fuerza ciertas frases. Llevaba el uniforme de oficial general.

Hé aquí el discurso de S. M.:

«Serenísimos Príncipes, nobles, señores, condes y barones, amados y leales Diputados de la órden ecuestre de las ciudades, os doy la bienvenida de lo íntimo de mi corazón en este dia en que la grande obra de mi padre el difunto Rey Federico Guillermo III, de gloriosa memoria, recibe su cumplimiento.

El noble edificio de las franquicias de los Estados, cuyas ocho poderosas columnas fundó el difunto Rey sobre la sólida é inalterable base del carácter particular de sus diversos pueblos, se encuentra hoy terminado por la asamblea de los Estados reunidos. Un techo protector cubre de hoy mas este edificio. El Rey queria por sí mismo llevar á feliz término su obra; pero sus intenciones tuvieron que ceder ante la imposibilidad de ejecutar los planes que se le propusieron.

Resultan de esto males que con su golpe de vista investigador y seguro reconoció con dolor; resultó sobre todo de ello esa incertidumbre que preparaba á tantos terrenos generosos á producir malos frutos. Bendigamos hoy la conciencia de aquel Rey fiel y querido que desistió triunfos personales prematuros por preservar á su pueblo de una ruina ulterior, y honremos su memoria consagrando nuestro celo para evitar á su obra, que acaba apenas de llegar á su término, los peligros que podrian ocasionarle innovaciones atrevidas.

Yo niego de antemano mi concurso á cualquiera empresa de este genero. Dejemos obrar al tiempo y sobre todo á la experiencia, y confiemos nuestra obra á las manos de la Providencia que sabrá darle desarrollo y sazón.

Desde los primeros trabajos de nuestros Estados provinciales me apercebí de la falta de unidad de nuestra manera de representacion por Estados; y para resolver convenientemente esta dificultad me he hecho con preferencia esta grave pregunta: ¿Cómo

se podría remediar este mal? Mis reflexiones acerca de este asunto han llegado despues de largo tiempo á su punto de madurez. Inmediatamente despues de mi advenimiento al trono, di el primer paso para realizarlas creando las juntas de los Estados y convocándolas poco tiempo despues. Sabéis, señores, que he hecho periódicas las convocaciones de estas juntas, y que les he concedido la misma libertad que tienen las Dietas provinciales. La esfera de accion bastara en el curso ordinario de las cosas para producir esa unidad tan deseada. Pero la ley de 17 de Enero de 1820, relativa á la deuda pública, en aquella de sus partes que no se ha puesto aun en ejecución, confiere derechos e impone obligaciones á los Estados que no pueden ejercerse ni llevarse á efecto ni por las asambleas provinciales ni por las de los Estados.

Heredero de una corona que he recibido intacta, y que debo y quiero legar intacta tambien á mis sucesores, me considero enteramente libre de toda especie de compromiso no realizado, especialmente en lo que hace relacion á los puntos que mi augusto predecesor, iluminado por su conciencia de Soberano, se abstuvo de llevar á cabo. Pero esta ley se ha ejecutado en todas sus partes esenciales; este edificio de derechos se ha fundado y levantado sobre ella. Se le han prestado juramentos, y una experiencia de 27 años ha probado aun en esta incompleta realizacion que la ley habia sido inspirada por una alta sabiduría. Esta es la razon por que me he propuesto completarla con confianza, pero con toda la libertad que me da la omnipotencia Real.

Enemigo implacable de todo lo arbitrario, debia ser ante todo adversario irreconciliable de la idea de componer, por medio de una combinacion artificial y arbitraria, una asamblea de Estados que hubiera privado de todo valor moral á la creacion generosa de mi muy amado predecesor. Resolví por consiguiente despues de largos años no formar esta asamblea establecida por la ley, sino con la reunion de las Dietas provinciales en una sola Dieta.

Esta asamblea está formada. Le he conferido todos los derechos que se derivan de la ley precitada. He hecho mas todavía; he ido mucho mas allá de las disposiciones de esta ley, mucho mas allá de las promesas del Rey difunto; le he concedido dentro de ciertos límites necesarios el derecho de votar los impuestos; derecho, señores, cuya responsabilidad es mayor aun que el honor que confiere. Esta importante asamblea señalará de hoy en adelante épocas importantes en la historia de nuestro país, épocas previstas en mis cartas-patentes del 5 de Febrero.

Cada vez que se presenten estas épocas convocaré á la Dieta reunida alrededor de mi trono para deliberar con ella acerca del bien de mis pueblos, y para proporcionarle ocasiones de ejercer sus derechos. Pero me he reservado expresamente el poder de convocar estas grandes asambleas, aun fuera de los casos previstos por la ley, siempre que lo juzgue conveniente, y lo haré de buena voluntad y á menudo, si la Dieta actual me prueba que puedo hacerlo sin menoscabo de mis altos deberes de Soberano.

El pueblo libre y fiel de mi padre, el niño, ha recibido con un vivo reconocimiento todas las leyes que ambos le hemos dado para la proteccion de sus mas altos intereses, y especialmente las cartas-patentes de 5 de Febrero; desgraciado del que quiera adular este reconocimiento ó cambiarlo en ingratitud.

El país entero sabe que desde hace 24 años, todas las leyes relativas á su libertad y á su prosperidad se han sometido, previamente á las deliberaciones de los Estados. Pero todo el mundo sabe tambien que desde hoy, salvo en la calamitosa excepcion de una guerra, no contraeré empréstito alguno, no aumentaré los impuestos existentes, ni tampoco los impondré nuevos sin el libre asentimiento de todos estos Estados.

Nobles señores y leales Estados: Sé que confiando estos derechos, pongo en vuestras manos una preciosa joya de libertad, de la cual sabreis hacer un leal uso; pero no ignoto tampoco que algunos no saben estimar el precio de esta joya, y que muchos la encuentran insuficiente. Así, por ejemplo, una parte de la prensa exige de mí y de mi Gobierno nada menos que una revolucion en la Iglesia y en el Estado; exige de vosotros, señores, actos de una ingratitud culpable, actos de ilegalidad y aun de desobediencia. Por otra parte muchas personas, y hay entre ellas un gran número cuyas intenciones son las mas honradas, ven nuestra salvacion en una trasformacion de las relaciones naturales entre el pueblo y su Príncipe, en relaciones convencionales, garantidas por cartas y selladas con juramentos.

¡Ojalá no sea perdido para nosotros el ejemplo de la sola nacion feliz, cuya Constitucion es obra de los siglos y de una sabiduría hereditaria sin igual, y no de un pedazo de papel, y que puede ser apreciada en su justo valor! Si otros países encuentran su felicidad por otras vias que ese pueblo y que nosotros mismos, por la via de las Constituciones escritas y convenidas, nosotros debemos y queremos felicitarlos sincera y paternalmente por ello. Queremos contemplar con la mas merecida admiracion el ejemplo sublime de una voluntad firme, que con una constancia inalterable y con una alta sabiduría, logra detener y comprimir vientos elementos alarmantes encierra este órden de cosas.

Queremos admirarlos, sobre todo cuando esto cede en pro

del bien de Alemania y del mantenimiento de la paz de Europa. Pero la Prusia, señores, no puede tolerar semejante órden de cosas. Si me preguntais por qué, os responderé: ecbad una sola mirada sobre el mapa de Europa, sobre la situacion geográfica de nuestro país, sobre la composicion de nuestro Estado; mirad los contornos de nuestras fronteras, pesad el poder de nuestros vecinos, y ante todo recorred con el espíritu las fases de nuestra historia. Dios ha querido engrandecer á Prusia por las armas, por la espada de la guerra en lo exterior, por la espada del espíritu en lo interior; pero no por la del espíritu negativo del siglo, sino por la del órden y de la disciplina.

Lo proclamo aquí, señores, como lo haria ante el mundo entero: sin exponerse á los mayores peligros y sin cometer los mayores desaciertos no puede haber en ella mas que una sola voluntad que ordene; y los intereses de esta nacion, si no se quiere que decaigan repentinamente de su rango, no pueden ser dirigidos sino por una sola voluntad. El Rey de Prusia, que exigiese de sus súbditos una obediencia servil, cometeria un crimen; pero lo cometeria mas grave aun si no exigiese de ellos lo que hace la gloria del hombre libre; la obediencia por amor de Dios y de su conciencia. Remito á aquellos á quienes hayan podido alarmar estas palabras al desenvolvimiento de nuestras leyes desde hace un siglo, á sus edictos relativos á las Dietas, á esta asamblea en fia y á sus derechos. Con esto podrán tranquilizarse si lo desean.

Nobles señores y leales Estados: Me apresuro á hacer la solemne declaracion de que ningún poder de la tierra podrá jamas hacerme cambiar las relaciones naturales entre el Soberano y sus pueblos; relaciones que por su completa verdad nos hacen tan fuertes en relaciones convencionales y constitucionales, y que no permitiré jamas que un papel escrito venga á interponerse para hacer las veces de segunda Providencia entre Dios y nuestro Señor en el cielo, y esta nacion, para gobernarnos con sus disposiciones, y para reemplazar con ellas la santa y antigua fidelidad.

Que la verdad habite entre nosotros. Hay una debilidad de la cual sé que estoy enteramente libre. No aspiro á un vano favor popular. ¿Quién podria apeteerlo en presencia de las enseñanzas de la historia?

No aspiro sino á llenar mis deberes lo mejor que me sea posible y según mi conciencia, y á merecer el reconocimiento de mi pueblo, aun cuando no llegue á disfrutarlo jamas.

En los primeros años de mi reinado experimenté á menudo sentimiento é impaciencia por no poder remover los obstáculos que se oponian á que pudiese convocaros antes en asamblea, nobles señores y leales Estados. Pero me engañaba, señores: nos habiéramos encontrado unos y otros mucho menos ricos de experiencia; experiencia que si no es siempre preciosa, es siempre de un valor inapreciable. Hoy tenemos ante nosotros la experiencia de siete años, y Dios nos concederá el favor de que no sea en vano.

«Las intenciones de los partidos por una parte, y los buenos sentimientos de mi pueblo por otra, estaban ahora pacíficos y no dejan ya lugar á la menor duda. Es un privilegio de las funciones Reales designar siempre y sin temor alguno las cosas por su verdadero nombre. Esto es lo que voy á hacer hoy ante vosotros como en cumplimiento de un deber. Ruedos ahora, señores, que me sigais un instante para considerar conmigo de una mirada penetrante el estado de las cosas.

«La calamidad que en los últimos años ha alligado á todas las naciones de Europa ha presentado igualmente á la nuestra aun cuando se ha hecho sentir menos rigorosamente que en las demas, porque nos encontró bien armados para la defensa, pido dar á mi Gobierno la honrosa seguridad de que hizo cuanto pudo por atenuarla. No nos faltan medios para hacerla frente en lo futuro, por poco que quiera Dios preservarnos de otra nueva escasez. Debo tributar aquí homenaje á la beneficencia privada que se ha mostrado otra vez tan generosa y tan sublime, y le consagro en este momento ante vosotros mi admiracion y mi gratitud. Pero continuemos.

«La amortizacion de la deuda pública sigue adelantando; los impuestos han disminuido, y la Hacienda está en buen órden. El estado de esta me proporciona la felicidad de ofrecer á las provincias un donativo de dos millones de thalers para sus cajas de socorros.

(Se continuará.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valls 14 de Abril.

En este campo de Tarragona se disfruta de completa tranquilidad, á pesar de que solo hay dos batallones y medio de Zaragoza, cuya fuerza tiene que cubrir á Tortosa, Reus y Tarragona. Se han formado columnas movibles á las órdenes de bizarras y activos gefes que recorren el país en todas direcciones, persiguiendo á los pocos facciosos que hay en la provincia y manteniendo el buen espíritu de los pueblos. Una de estas columnas

nas ocupa la parte del Ebro, otra está en Falset, otra recorre los partidos judiciales de Valls, Vendrell, Montblanch y Reus, y tiene su centro en Valls. Últimamente, en los confines de esta provincia, por la parte de Albi y Poblet, se ha dejado ver el Griset con 18 hombres, y la columna mandada por el activo y entonado comandante Smith ha ido á su alcance, trepando las montañas de Rojals, Cabra y Montagut, no pudiendo dar con ellos porque solo andan de noche, se subdividen y no hay objeto de persecución.

El Griset con los 18 hombres expresados es la única facción que hay en el campo de Tarragona, ó mas bien en las montañas que dividen esta provincia, la de Lérida y Barcelona. Juzgo útiles estas noticias para que se vea que la facción no tiene elementos y la activa persecución que sufre; pero es necesario se dicten serias providencias para que los pueblos, junto con la fuerza del ejército, concluyan con esas pequeñas partidas, que por su insignificancia, movilidad, dispersión que adoptan cuando los conviene, evitan la persecución que sufren, y que solo los pueblos pueden destruir. (Eom.)

Gerona 16 de Abril.

Hemos sabido que en el encuentro que anunciamos ayer, habido entre nuestras tropas y la partida facinorosa que apareció en la carretera de Francia, han resultado 4 muertos y 2 prisioneros que fueron conducidos á Figueras, uno de los cuales se supone el jefe de dicha partida. (Postillon.)

El día de ayer fue en todo rigor un día de estío. Hoy ha llovido desde las seis á las ocho de la mañana, en cuya hora se ha puesto á nevar de tal modo que en menos de una hora nos ha cubierto la ciudad y montañas vecinas, estando el termómetro á 5 grados al aire libre y á 16 dentro de las habitaciones. La nevada ha sido mayor todavía en la alta montaña. (Id.)

Barcelona 17 de Abril.

El cabecilla de quien dijimos ayer haber sido muerto en la tarde del 14 se llama Saball, que era pájaro de cuenta. (Fom.)

Segun verian ayer nuestros lectores, el cabecilla Tristany, sin mas motivo que alguno que tal vez le sugeriera su excesiva suspicacia, fusiló hábilmente al secretario del ayuntamiento del pueblo de Ardevol.

Esto prueba que vuelve á sus antiguos hábitos de ferocidad; y que los carlistas, por mas que se vistan con la piel de cordero, á lo mejor manifiestan su ferocidad, y prueban ademas que las palabras halagüeñas y costumbres un poco racionales con que se presentaron, no eran mas que una hipócrita ficción para alucinar á los incautos; pero afortunadamente fueron pocos los alucinados, y bien pronto con tales fechorías han debido desengañarse. (Id.)

Se nos ha dicho que el penitente de Finestrá ha sido sentenciado á la última pena. No sabemos lo que habrá de verdad. (Barcelonés.)

Nuestro corresponsal de Figueras con fecha del 15 nos dice lo siguiente:

El 14 salieron de esta una columna compuesta de tropa y moros de la escuadra de esta guarnición, y en Fallinas se encontraron con unos 50 carlistas que todos eran jefes, de los cuales murieron cuatro en la refriega y dos prisioneros, uno de ellos herido. Se les han encontrado papeles de importancia, quedando en poder de las tropas varias armas y un sable de caballería. Por parte de la tropa no hubo mas que un cabo de mazo herido levemente. La columna ha regresado hoy con los dos prisioneros. (El Barc.)

Sevilla 17 de Abril.

Como hemos ofrecido á nuestros lectores, vamos á tratar de la feria que se está celebrando en esta capital.

Aunque desde que supimos que S. M. se habia dignado conceder á Sevilla la gracia de celebrarla, presumimos que llegaría esta á ser la primera de las que tienen lugar en España, ya tanto por las ventajas que proporcionan á los feriantes los innumerables recursos con que cuenta esta ciudad, cuanto por la animación que su numerosa población prestaría á aquella, nunca nos pudimos persuadir que en el primer año, y á los pocos meses de habérsela concedido, presentase el brillante aspecto que hoy tiene.

La hermosa y recta calle de San Fernando, perfectamente entoldada, y cuya acera derecha está cubierta de portátiles tiendas de todas clases de géneros y efectos, es como si dijéramos el principio ó primer término del hermoso panorama que se presenta á la vista del observador cuando se halla fuera de la puerta del mismo nombre.

A la derecha un hermoso café, y á la izquierda, bajo tambien de cómodos toldos, una larga y no interrumpida hilera de tiendas y puestos estan como circundando el pintoresco y dilatado prado de San Sebastian, sobre cuya verde alfombra se destacan mil pintorescas tiendas, dando con ellas, y con la multitud que las rodea, la idea exacta de un numeroso campamento.

En este mismo prado, surcado por la concurrencia en todas direcciones, se hallan, con su bien marcada separación, todas las clases de ganados. El noble y arrogante pato andaluz con sus repetidos relinchos, la apacible vaca y el tímido corderillo rumiando la fresca yerba con que una temprana vejetación matiza el prado, el confuso murmullo de los tratantes, los gritos de los vendedores, las voces y la algazara, peculiares á los habitantes de la hermosa Bética, forman el cuadro mas animado y diverso.

Es preciso haberlo visto bañado de las preciosas tintas con que lo engalanará el hermoso sol de la Andalucía, al levantarse puro y radiante á las primeras horas de la mañana, cuando el azahar de los naranjos embalsama la atmósfera, y cuando un cielo azul sin la mas ligera nube le sirve de cúpula para poder comprender tanta hermosura, y las sensaciones que experimentamos. Toda Sevilla vive estos días en los alrededores de la feria.

Las bellezas de Sevilla, abandonando estos días las encantadoras riberas del Guadalquivir, van á ella á ostentar sus gracias, llevando en pos de sí, como es natural, á todo lo que encierra esta rica población.

MADRID 25 DE ABRIL.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion ha señalado el día 8 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde en la sala de la que fue escuela especial de ingenieros de caminos, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de Santander ante el señor jefe político, para el único remate de las obras del puente colgado que ha de construirse sobre la ría de Mogro, en la carretera de esta corte á Santander por Palencia, cuyo presupuesto asciende á 448,518 rs.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco, el 5 por 100 de las expresadas cantidades en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaría de la junta consultiva de caminos, sita, por ahora, en la citada escuela especial de ingenieros, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Santander para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 18 de Abril de 1847.—José García Otero.

Esta direccion ha señalado el día 8 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde en la sala de la que fue escuela especial de ingenieros de caminos, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de Santander ante el Sr. jefe político, para el único remate de las obras de variación desde las ventas de Vezana por Boo al arroyo de las Anguilas, en la carretera de esta corte á Santander por Palencia, cuyo presupuesto asciende á 990,461 rs. 22 mrs.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de Caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco, el 5 por 100 de las expresadas cantidades en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaría de la junta consultiva de caminos, sita, por ahora, en la citada escuela especial de ingenieros, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Santander para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 18 de Abril de 1847.—José García Otero. 5

Segun parte que con fecha 14 del actual ha dirigido á esta direccion el ingeniero jefe del distrito de Zaragoza, en 8 del mismo se procedió á la prueba del puente colgado de Fraga, habiéndose observado en ella lo prescrito en el art. 14 de las condiciones generales para esta clase de obras, y dándose al público el día 12, previa la bendición del mismo, que se verificó con toda solemnidad.

Asimismo se ha abierto al público en dicho día el nuevo trozo de carretera de Andoain á Irun por San Sebastian.

Madrid 22 de Abril de 1847.—El director general de obras públicas, José García Otero.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Debiendo subastarse ante los Sres. intendentes de las provincias que á continuación se expresan el servicio de transportes de sal, bajo las condiciones publicadas para los marítimos en la Gaceta de 20 de Marzo último, y para los terrestres en la de 23 del mismo, ha acordado esta direccion general se anuncie al público por medio de la Gaceta, para que llegue á noticia de todos los licitadores que deseen tomar parte en dichas subastas.

Provincias.	Número de fanegas que ha de conducirse cada año.	Día de la subasta.	Tipo designado.
Oviedo....	15,000	30 de Abril.	74 mrs. fanega.
Baleares....	35,000	30 de id....	8 rs. fanega.
Lérida.....	35,200	6 de Mayo.	32 mrs. fan. y lib.
Teruel....	20,000	6 de id....	30 mrs. fan. y lib.
Castellon....	•	6 de id....	•

Para tomar parte en estas subastas deberán presentar los licitadores garantías suficientes á responder del cumplimiento del contrato, que hecha la adjudicación de estos se convertirán aquellas en un depósito efectivo á razon de un real por fanega en metálico, ó su equivalente en títulos del 5 por 100.

No se hace designación del número de fanegas que cada año ha de transportarse á los alfórris de la provincia de Castellon por estar comprendido en la subasta la descarga de los buques, y haber de hacerse cada servicio bajo un tipo particular.

Madrid 12 de Abril de 1847.—L. Ballesteros.

VARIEDADES.

HIGIENE PUBLICA.—MANCEBIAS.

En la Gaceta del 24 de Enero próximo pasado, al anunciar el primer tomo de los *Elementos de higiene pública* del doctor D. Pedro Felipe Monlau, dijimos que no sería aquella la última vez que nos ocupásemos de tan notable obra. Completada

ya esta con la publicación del segundo tomo (1), debemos recomendarla nuevamente á los facultativos del arte de curar, no menos que á los funcionarios administrativos superiores y locales. Digno es con efecto de recomendación un libro que, estudiando concienzudamente la influencia de todos los modificadores del hombre en la economía de este, considerado en las agregaciones ó grupos que forman los pueblos ó las sociedades, deduce por legítimas consecuencias los preceptos mas razonables para la conservación y preservación de la salud pública.

La higiene pública del doctor Monlau es de consiguiente una obra importantísima por su objeto ó por su fondo, y tanto mas, cuanto que escasean, ya que no digamos que faltan absolutamente en España, las obras de esta clase. Añadamos ahora que la forma se halla en perfecta consonancia con el fondo, que el plan de exposición es sobremodo claro y metódico, que la dición es correcta, el estilo rigurosamente didáctico y á las veces enérgico y aun pintoresco, según la índole del asunto que se toca; que los datos estadísticos y las noticias históricas abundan en gran copia, acreditando á un tiempo la laboriosidad y la erudición del autor, y no se extrañará que miremos como un deber el recomendar su adquisición á todos los que estén penetrados ya ó deseen penetrarse de la inmensa trascendencia de los estudios sociales, basados en el conocimiento de la organización humana.

En nuestro juicio abundan los hombres mas entendidos en estas materias y los periódicos facultativos mas competentes. Justo era pues que el Gobierno pensase en utilizar oportunamente los conocimientos especiales del Sr. Monlau, y así lo ha hecho nombrándole secretario del Consejo de sanidad del reino, destino el mas á propósito para ejercitar un higienista sus luces, estudiar prácticamente lo mas acomodado á la índole de nuestro país, y contribuir á la realización de las mejoras que imperiosamente reclama nuestro sistema sanitario, así exterior ó marítimo, como interior.

En la imposibilidad de analizar esta obra, y seguir á su autor en la dilucidación de las grandes cuestiones higiénicas y sociales que se refieren al arte de conservar la salud de los pueblos y la salubridad de las poblaciones, vamos á copiar un fragmento de los muchos que nos han llamado la atención. Habla el doctor Monlau de los contagios indígenas; los estudia por el orden de su malignidad; y al llegar á la *sífilis* (mal venéreo) describe sus síntomas, discute su origen, y propone los medios de evitar la formidable propagación de aquella ponzoña. Desciende por último á la debatida cuestión de las *mancebias*, y hé aquí sus palabras:

«Aquí tiene su oportuna cabida el tratar de una idea que ha lle hace años en muchas cabezas.

«Supuesto (diceu muchos) que la prostitución es un mal incurable, veámos de hacerlo lo mas llevadero que se pueda. Organícmonos la prostitución, démosla leyes; sean las prostitutas visitadas periódicamente; sepárense las contagiadas, dejen en libre ejercicio á las sanas; y de este modo la sífilis hará menos estragos. Con este plan, añaden, las mugeres honestas estarán tambien mas seguras, mas libres de provocación y de seducciones.

«Los que así discurren prescinden de la moralidad, prescinden del *non sunt facienda mala ut eveniant bona*, y se atribuyen meramente á la salud corporal, creyendo que entre la higiene y la moral hay alguna diferencia. Y la verdad es que no hay ninguna. Lo que no es moral no es ni puede ser higiénico; así como lo que no es higiénico no es ni puede ser moral. El homicidio, el robo, el juego, las pasiones todas han existido desde el origen del mundo, y son males en cierto modo incurables; gírennos tambien á organizar y autorizar aquellos vicios y delitos so pretexto de su incurabilidad? La organización y reglamentación de la prostitución es una cosa inmoral, y por consiguiente anti-higiénica, injusta, ilícita. Y mas que medianamente sorprende el que Parent-Duchatelet estampase en su celebrada obra (2) las siguientes palabras: *Parece que el oficio de ramira, quitados las enfermedades sífilíticas, no es del todo insalubre.* Y el oficio de ladrón ó de asesino, podía haber añadido, quitados los perances del presidio ó del garrote, tampoco es insalubre ó expuesto que digamos!!! — Así pues el arte rechaza el que se den leyes y reglamentos para el ejercicio de la prostitución.

«Importa ademas hacer algunas aclaraciones sobre la pretendida incurabilidad de la prostitución. Ya sé que este vicio ha existido en todas épocas; que en la historia, así sagrada como profana, se encuentran insignes ejemplos; que las jóvenes de Babilonia debían prostituirse una vez en su vida en el templo de Venus; que en la antigua Grecia, y sobre todo en Corinto, las sacerdotisas de aquella divinidad eran cortesanas cuyos favores, á subido precio dispensados, contribuían al esplendor de la ciudad; que hacia el año 726 antes de Jesucristo, habiendo los espartanos perdido una gran batalla, abandonaron sus mugeres y sus hijas á los soldados mejor conformados y mas robustos para llenar el hueco causado en la población por la mortandad del combate; que los pueblos asiáticos se hallan hondamente encenagados en la prostitución; que en Oriente la muger es todavia una mercancía; que en la India las vírgenes son frecuentemente ofrecidas como un tributo al dios de la pagoda; que en Roma no escaseaban los lupanares; que en la edad media los magnates tenían derecho sobre las prisiones de sus vasallos; y que en los tiempos modernos la prostitución ha caído hasta el meollo de la sociedad, en términos de hacer desesperar de su remedio. Todo esto sé; todo esto es innegable; pero entre la prostitución de ciertas épocas y de ciertos países y la prostitución pública de nuestros tiempos hay alguna diferencia de origen, de formas y de resultados. Creo que la poligamia oriental, por ejemplo, el libertinaje de las capitales, las fragilidades del amor, el concubinato, los tratos ilícitos, los amores adúlteros &c., son llagas crónicas y rebeldes, son vicios inherentes á la organización social respectiva, y que con diligencia pueden corregirse del todo; gracias si por ahora nos es dado acallar el escándalo y reducir un tanto el número de casos. Pero la prostitución pública de nuestras ciudades no es del todo incurable; no es, entre nosotros, una necesidad el que exista cierta clase de mugeres que vivan únicamente del producto de la luxuria. Así juzgo que, aun cuando sea imposible extinguir ó curar la prostitución en todas sus formas, no lo es el extinguir las *mugeres públicas*, que son las prostitutas mas vitandadas por lo que hace al contagio sífilítico.

«Añadamos por otra parte que, aun suponiendo incurable el

(1) Véndese la obra á 40 rs. vn. en la librería de Gaspar y Roig, calle del Principe.

(2) *De la prostitución dans la ville de Paris*, considerada bajo el punto de vista de la higiene pública, de la moral y de la administración; obra apoyada en documentos estadísticos sacados de los archivos de la prefectura de policía, con mapas y estadios; por A. J. B. Parent-Duchatelet, vocal del Consejo de salubridad de la ciudad de Paris. Segunda edición, revista, corregida y aumentada, con el retrato del autor. Paris, 1837, dos vol. en 8º.

daño y planteada la organización que se propone, nada se adelantaría para que hubiese menos prostitutas, ni menos sífilis.

Es muy antiguo en todas las naciones el uso de empadronar las rameras, obligarlas a llevar trajes particulares ó distintivos, señalarlas barrios ó casas especiales para su habitación, sujetarlas á una visita facultativa &c. &c.; es decir, que lo que se pretende establecer es viejo ya de muchos siglos, lo hemos tenido entre nosotros, se halla establecido actualmente en varios países, y donde quiera sin gran fruto. Veámoslo.

Ya en Roma, por ejemplo, las *lobas* tenían sus madrigueras señaladas, y se distinguían de las demás mujeres por llevar la túnica más corta, y la toga abierta de arriba abajo por delante. Ya las cortesanas, antes de ejercer su oficio, habían de presentarse á los ediles para que las inscribiesen en registros particulares, bajo pena de una multa, y á veces de destierro, si se sustruían á aquella formalidad. Y notemos de paso que la corrupción llegó á tal punto que muchas señoras de elevado rango no vacilaban en ir á prestar ante el magistrado la deshonrosa declaración que había de autorizarlas para dar rienda suelta á su lascivia. Tiberio, el mismo Tiberio, se vió obligado á prohibir que se prostituyesen las esposas de los caballeros, y también prohibió que las rameras de derecho pudiesen ir en litera por las calles ó por los paseos.

En las Repúblicas de Italia, de Venecia, de Florencia &c. nadando en las delicias que les había proporcionado el rico comercio de Oriente, ya antes del siglo XIII, vieron encenderse en su recinto la lubricidad y el libertinaje, compañeros inseparables del ocio y de la opulencia. Luego se pensó en fundar burdeles públicos para conjurar al menos los riesgos que siempre trae el comercio carnal en la oscuridad y el abandono. Los Papas Julio II, Leon X, Sixto IV y Clemente VII se vieron como precisados á dar estatutos para aquellas casas, reservándose la imposición de ciertos tributos para sostener algunos conventos de Arrepentidas en Roma y otras ciudades.—Aviñón tuvo también su burdel solemnemente organizado en 1347 por Juana I, Reina de Nápoles, condesa de Provenza y célebre por sus aventuras galantes. El contenido de los estatutos del burdel de Aviñón, conocidos bajo el título de *Disciplina lupanaris publici Avenionis*, se halla en el Tratado de las enfermedades venéreas de Astruc.

En Inglaterra, desde 1450, existen también ordenanzas formales para los lugares de prostitución. En uno de sus reglamentos antiguos se habla de *mulieres habentes nefandam infirmitatem*, y se prohibe bajo gravísimas penas la prostitución ó el ejercer á las que estuviesen infectas de *arsura* (gonorrea): *ne qua in lupanari prostet femina arsurae morbo infecta*. Estas medidas, dictadas en el primer tercio del siglo XV, demuestran que antes del descubrimiento de la América era ya conocida la sífilis ó cosa equivalente.

En Francia, que es la nación que más se cita en este ramo, y cuyas ciudades meridionales ya desde 1201 pidieron burdeles, la prostitución está reglamentada. Las rameras se hallan inscritas en un registro, están divididas en varias clases (*filles d'amour*, *filles en numero*, *filles en carte*, *filles à parties*, *pierruses*, *filles à soldats*, *filles des barrières*, *filles valettes* &c.): son visitadas cada semana, tienen su patente ó cartilla &c. En París hay 250 burdeles ó casas de tolerancia (1). Pues bien; además de estas casas públicas hay más de 400 burdeles clandestinos ó que no están bajo la inspección de la policía. Así es que la sífilis se halla tan propagada como en cualquiera otra parte; y si alguna menor intensidad ó extensión relativa se nota, será debida al clima, menos propicio que el nuestro para la absorción, ó á los hábitos de limpieza, más generalizados &c.; pero no al establecimiento de los burdeles autorizados. ¿Cómo han de inscribirse jamás en los registros de la policía las costureras, modistillas ó *grisetas*, las criadas, las concubinas, las rameras de los soldados y tantas mujeres perdidas (entre las cuales de cada tres hay una *podrida*, como dice Parent-Duchatelet, y se queda corto) que por mil lados difunden el contagio?—Las visitas de las prostitutas empadronadas ó matriculadas tampoco dan, por otra parte, la seguridad que algunos creen. En primer lugar, muchas rameras se eximen. En segundo lugar, muchas que están contagiadas se hacen sustituir en el acto de la visita por otra que está sana. Terceramente: si la visita se hace á veces con cierta detención, en general no pasa de una mera ceremonia, ni se usa el *speculum*, ni se hace la minuciosa exploración que convendría para fallar con algún acierto. Cuarto: el diagnóstico de la sífilis en sí no siempre es fácil, y una contagiada pasa frecuentemente por sana, y viceversa. Quinto: las visitas se hacen mensual ó semanalmente, y el período de incubación del virus sífilítico no es más que de tres á cinco días; de suerte que una ramera que incubó el virus, pero que en apariencia está sana el día de la visita, puede el día siguiente salir con blenorragia ú otro síntoma primitivo, y estar contagiando la sífilis una semana entera, ó hasta la nueva visita. Así es que diariamente se trata de mejorar este ramo; pero con dificultad se conseguirá la perfección que se busca.— En ciudades monstruosas, como Londres y París, donde hay 40 ó 50.000 mil hombres de guarnición, 200 ó 300.000 transeúntes ó forasteros de diversos países, de diferentes costumbres y creencias, la prostitución autorizada podrá ser una necesidad dolorosa, un mal hasta cierto punto respetable, un vicio con el cual sea por ahora prudente capitular; pero de seguro que no llena el objeto que en un principio se propuso el Gobierno. Algun día penetrará la luz en Francia; algun día triunfará la moral; pues la nación que ha suprimido la lotería y la rolina no puede, en buena lógica, dar patentes al vicio y consentir las casas de tolerancia.

En Bélgica publicó, en 1858, el Consejo central de salubridad pública de Bruselas un reglamento por el cual se dispone que la prostitución solo será tolerada en las mancebias públicas; que estas no podrán estar reunidas en un solo cuartel, sino esparcidas en calles apartadas, y si es posible, en puntos que solo tengan una acera ó fila de casas; que los dueños de las mancebias pagarán un impuesto á las autoridades locales; que las mancebias no podrán tener signo ni distintivo alguno que llame la atención; que los concurrentes deberán ser reconocidos antes de permitirles el acceso á las prostitutas &c. &c.

En Prusia existe, ó ha existido hasta hace muy poco, la misma tolerancia que en Bélgica, y los reglamentos en ambas naciones son muy análogos, como que la segunda ha imitado ó copiado á la primera.—Es digno de notarse que en todos los reglamentos modernos se trata de limitar la prostitución más bien que de autorizarla; se multiplican las trabas y las formalidades

(aunque comúnmente muy mal observadas) para que sea menor el número de prostitutas; se procura indirectamente dificultar la frecuentación de los burdeles &c. Y esto es consolador: esto indica que los Gobiernos que se juzgan precisados á tolerar la prostitución lo hacen como de mala gana, y tienen la conciencia de que obran mal. Ya están pues en el buen camino, porque, conociendo que obran mal, algun día se resolverán á abjurar definitivamente su condescendencia. Hay y reagan la prostitución de los pueblos pequeños y del centro de los grandes; esperemos que algun día la desterrarán de la sociedad.

En Portugal también se ha reorganizado recientemente (1844) la prostitución. Se han abierto los registros especiales de costumbre; no es inscrita en ellos mujer alguna que baje de 17 años; las casas toleradas han de estar en calles determinadas, y á 200 pasos al menos de distancia de todo establecimiento de instrucción pública y de todo templo en que se celebre; las directoras de los burdeles han de tener y facilitar á los concurrentes todo el material necesario para la limpieza; han de hacer constar que no son dadas á la embriaguez, ni á las relaciones ó penderías &c.—Los portugueses se desengañaran al cabo, y ellos y todas las naciones cultas harán lo que Felipe IV hizo en España, ó lo que acaban de hacer las autoridades de Berlín, donde, desde 1º de Enero de 1845, han quedado suprimidas las casas de tolerancia.

En España no estuvimos exentos de la corrupción general, según consta en nuestras crónicas y leyes. De muy antiguo eran conocidas las mancebias en Castilla, Andalucía, Valencia (1), Cataluña &c. A la vista tengo la *Ordenanza del padre de la mancebia* de Granada, aprobada por Carlos V y su madre Doña Juana en 2 de Agosto de 1559. En ese reglamento interior se acuerdan varias disposiciones sobre el trato que ha de darse á las mujeres públicas, sobre el precio de sus mantenimientos &c.; y entre otras se leen las siguientes que creo curioso copiar: «Otrosí, ordenaron y mandaron que de aquí adelante el padre ó madre que son ó fueren de la casa de la dicha mancebia no sean osados de recibir ni arrojar en la dicha mancebia ninguna mujer de las que á ella vinieren á ganar sin que primeramente lo haga saber á la justicia y diputados de esta dicha ciudad para que manden al médico que la ciudad tuviere que la vea si está tocada de bubas, y si las tiene ó haya tenido, con juramento que sobre ello haga el tal médico, para que si se hallare que está tocada de las dichas bubas, ó las tiene ó haya tenido, no se las consenta estar ni ganar en la dicha mancebia, so pena que si el dicho padre ó madre recibieren la tal mujer ó la dejaren ganar sin lo hacer saber á la dicha justicia y diputados, según dicho es, que pague por la primera vez 5.0 maravedís de pena, y por la segunda la pena doblada, y que esté 30 días en la cárcel, y por la tercera la dicha pena y que sea desterrado de esta ciudad por tiempo de un año.» «Otrosí, ordenaron y mandaron que de cualquier de las mujeres que vinieren á ganar á la dicha mancebia, que el médico viere si está sana, no le pueda llevar ni lleve más de 12 mrs., y el escribano 4 mrs., y que de la visitación que la justicia y diputados hicieron á las dichas mujeres, de las que estuvieren estantes en la dicha mancebia, no les lleve el médico más de 6 mrs., y el escribano 4 mrs.»

En 1571 y 1575, Felipe II expidió varias leyes ú ordenanzas para las mancebias, prescribiendo las circunstancias que debían tener los arrendadores (padres ó madres) de tales casas. Disponiase en ellas que no se admitiesen mujeres casadas ni hijas del pueblo, ni de negro ó negra; que las admitidas no entraran con deudas; que de ocho en ocho días fuesen reconocidas por facultativo; que las infestadas se trasladasen sin dilación al hospital; que las prostitutas no ejerciesen durante la Semana Santa, bajo pena de azotes públicos las que contraviniesen; que las mujeres públicas no pudiesen tener criadas menores de 40 años, ni escuderos, ni llevar escapularios ó hábitos de religión alguna, ni almohadas ni tapete en las iglesias &c.—(Véanse entre otras las leyes de los títulos 26 y 27, libro XII de la Novísima Recopilación, que tratan de los amancebados y mujeres públicas, de los rufianes y alcabuctes)

En 1625 (pragmática del 10 de Febrero) extinguió Felipe IV las mancebias, mandando que en ninguna ciudad, villa ni lugar de estos reinos se pueda permitir ni permita mancebia, ni casa pública donde mujeres ganen con sus cuerpos &c. Esta justa medida se halla bien apoyada por el P. Gerónimo Salcedo, madrileño y religioso en los Clérigos menores, y por el P. Juan de Cabreca, jesuita, quienes trataron largamente de ella en sus respectivas obras sobre el *Gobierno de un buen Rey*; lo mismo que el P. Marquez en su *Gobernador cristiano*.

(1) En 1501, Antonio de Lalaing, señor de Montigny, acompañó en España á Felipe el Hermoso, Rey de Castilla. Aquel magnate francés llevó un curioso diario de su viaje, que quedó en manuscrito, pero del cual he visto copiados algunos cortos fragmentos. Lo que al parecer más le chocó en nuestra bella España fue el *admirable burdel de Valencia*, del cual habla en los términos siguientes: «Después de la cena los dos gentiles-hombres, acompañados por otros de la ciudad, fueron á ver el lugar de las mujeres públicas, que es grande como un pueblecito, cercado de paredes y con una sola puerta. Y enfrente de la puerta hay plantada una horca para los malhechores que pudiesen guarecerse dentro del edificio. En la puerta hay un hombre que recoge los palos y bastones de los que quieren entrar, y les pregunta si llevan dinero y quieren dárselo á guardar. Si se lo dan, al salir les es devuelto íntegro; si no quieren dárselo, y por azar son robados, el portero no es responsable de nada. En dicho lugar hay tres ó cuatro calles llenas de casitas, en cada una de las cuales hay muchas muy galantes, y vestidas de raso y terciopelo. Hay como de 200 á 500 de ellas, con sus aposentos empapizados y muy aseados. El precio fijado es de 4 dineros de su moneda, que valen uno gros de los nuestros. En Castilla no se pagan más que 4 mrs., de lo cual se cobra la décima parte como de todas las demás cosas, y no se puede pedir más para la noche. No faltan botillerías y tabernas. A causa del calor, de día no puede verse ese lugar tan bien como de noche, á cuya hora están las muchachas sentadas á la puerta de su casita, con una hermosa llimpara cerca, para que los concurrentes puedan verlas mejor. Hay dos médicos nombrados y pagados por la ciudad para que semanalmente visiten á las muchachas, y se enteren de si están enfermas ó tienen bubas (viruela gruesa), en cuyo caso son echadas del burdel. Si la enferma es de la ciudad, los señores de esta tienen señalado lugar para curarla á sus expensas; y si la enferma es forastera, la envían adonde quiera irse. He escrito esto porque no había oído hablar de que hubiese tanto orden y policía en un lugar tan vil.»

A las impresiones de viaje del noble francés podremos añadir, sin exageración alguna, que efectivamente estuvo muy bien organizada en Valencia la prostitución, y que la autoridad ponía de su parte todo lo posible para hacer menos hedionda la flaga. A la vista tenemos varios reglamentos de aquella época, y entre otros el bando que en 29 de Julio de 1552 dieron los jurados de la ciudad para cortar los abusos que cometían los *hostalers* (padres de la mancebia), adelantando dinero á las rameras, y comproniéndolas de este modo á seguir en el vicio, ó á volver al *lech publici* (burdel), después que por Semana Santa ó durante algun jubileo habían felizmente abjurado la prostitución. Toda cantidad adelantada á dichas mujeres quedaba perdida, y en ningun caso daba derecho á reclamación &c.

Sabidamente dispuso el mismo Monarca en 1661 el recogimiento de las mujeres perdidas de la corte y su reclusión en la Galería. Y en 1704, por auto acordado del 24 de Mayo, mandó también el Consejo que los alcaldes de corte recogiesen y pusiesen en la Galería á las mujeres mundanas que asisten á los paseos públicos, causando nota y escándalo.

En 1793, Cabarrús dirigió al Príncipe de la Paz la correspondencia que había tenido con Jovellanos en 1792, y en ella se encuentra una carta sobre la sanidad pública, en la cual propone, entre otras cosas más razonables, el restablecimiento de las mancebias.

«He aquí el plan de Cabarrús:

«Claro está que las mancebias solo serán útiles donde son precisas é indispensables; esto es, en las grandes poblaciones; y que el primer freno puesto á la prostitución en las aldeas sea la terrible amenaza del destino á la mancebia más inmediata.

«Esta mancebia debería igualmente ser sin piedad ni excepción alguna para toda mujer que se prostituyese en los demás barrios; de forma que por el solo hecho de ejercer este infame oficio, sin la autorización de la policía, estaría expuesta á una graduación de penas desde la condenación á la mancebia, que sería la primera, hasta la deportación á las colonias, que sería la más grave.

«La definición de la prostitución no había de ser arbitraria, sino ceñida á su legítimo sentido; esto es, á lo que llamaban los latinos *questum corporis facere*; y de ningún modo se habían de confundir con ella ni las fragilidades del amor, ni aun el simple amancebamiento de dos personas, sin queja fundada de las partes agraviadas y legítimas.

«Averiguada la prostitución por testigos, quedaba anulado el matrimonio, si la prostituida era casada, independiente ella de cualquiera otra autoridad que la de las leyes, y libre el marido de contraer otro matrimonio, á menos de probarle la complicidad en la prostitución, en cuyo caso incurriría precisamente en la pena de deportación á las colonias.

«Estas mancebias, bajo la autoridad del regidor (suponiendo á este electivo, y no hereditario) ó de alcaldes de corte especialmente nombrados, debían ser guardadas por un piquete de tropa y con centinelas en las principales calles, y patrullas diarias que mantuviesen el buen orden y evitasen todos los excesos.

«Se habían de destinar facultativos de la mayor probidad, y con dotaciones que los hiciesen inaccesibles á toda seducción, para visitar diaria y exactamente aquellas mujeres; y bajo la misma pena de deportación habían de avisar, sin perder un instante, de cualquiera que se hallase contagiada, no solo al magistrado, sino también al oficial de guardia, para que inmediatamente consignase con una centinela la puerta de la casa infectada, hasta que se condujese la enferma al hospital destinado para este objeto.

«Asimismo habían estos facultativos de dictar las reglas de limpieza y de sanidad que disminuyesen los riesgos del contagio.

«Para que en los paseos y teatros estas mujeres fuesen conocidas, se había de señalarlas un distintivo, como verbí gratia, una pluma amarilla en la cabeza, sin el cual no pudiesen salir, y que serviría al propio tiempo á su resguardo, como si ejerciesen su oficio en su mismo barrio en el discurso del día, no permitiéndolas trasnochar fuera de él.

«Además del número de la manzana, todas las casas debían tener un rótulo que expresase los nombres, edades y patria de los inquilinos para favorecer las reclamaciones y comprobación de todo desorden.

«Todas las personas de la misma familia eran responsables de todo robo ó falta de dinero y alhajas que reclamase y justificase un concurrente; pero también era sagrada en todos casos la propiedad de las mujeres, que ni aun en el de la deportación la habían de perder.

«Toda queja respectiva á contagio se admitía por parte de los hombres, ó por un oficio simple al magistrado, ó verbalmente, sin gasto, sin reconvencción directa ni indirecta; y el único freno al abuso de esta franqueza sería la necesidad impuesta al quejoso y contagiado de una cuarentena rigorosísima en un lazareto destinado á este efecto, hasta su curación.

«Las mujeres prostitutas expuestas á estas quejas, y no admitidas á la reciprocidad por la dificultad de la prueba, y porque la presunción es contra ellas, exagerarian las precauciones en razón de este riesgo, y estarían protegidas por las penas más severas contra toda violencia ó insulto, que denunciarían con la misma libertad que los hombres.

«Los regimientos habían de hacer registrar exactamente la ropa de sus soldados, y al menor indicio de contagio, consignar los contagiados sin dejarlos salir hasta su curación.

«Las actoras (actrices) debían estar sujetas á la mancebia, y vivir en ella si se prostituyesen, no siendo justo infamarlas solo por su profesión, que se había de fomentar y preservar de la casi inevitable necesidad que las conduce á este punto de degradación.

«En fin, las mujeres que después de curadas y declaradas sanas del contagio por dos veces diesen lugar á una tercera curación, serían irremisiblemente conducidas del lazareto ú hospital á las colonias, bajo las condiciones que exige la población de estas.

«Tales son en sustancia y en bosquejo las reglas del establecimiento de mancebias; y, ó conozco bien poco el pundonor inextinguible de nuestro carácter nacional, ó veo en ellas el freno menos impotente á un desorden funesto, pero casi inevitable, mientras no se atajen sus principales causas.

«Añádase la de condenar indistintamente á la mancebia toda mujer que dé lugar á la queja del contagio, y de que este produzca, sin más formalidad que el testimonio de tres facultativos, el divorcio; y no dudo de que antes de un siglo, este mal, que ya disminuye por los progresos de la limpieza y del arte, se extinguiría enteramente.

«En el reinado de Fernando VII, los distinguidos autores del proyecto de ley orgánica de sanidad pública, que repetidas veces hemos citado, manifestaron que la dirección general de Sanidad debía ofrecer un premio competente al autor del mejor discurso político-médico que propusiese los medios físico-legales más directos y acertados para cortar é impedir el contagio general y funesto de la sífilis, sin descuidar todo cuanto exigen y reclaman la salud pública y la pureza de las costumbres. Y en otra parte de su proyecto dice que el instituto sanitario demandado que ó se persiga la prostitución, ó se limiten y arreglen las mancebias, como un mal menor.—Poco después (1822) apareció el proyecto de sanidad de las Cortes, y se intentó restablecer las mancebias: solo el vocal y médico, Sr. García, puso un voto de protesta y excepción.

«Aun hoy día es tal vez considerada como problemática la conveniencia de las mancebias autorizadas; pero confiamos en que la solución legal será negativa.—Si todavía existiesen en España las casas públicas de prostitución, quizás no convendría supri-

(1) Véase la obra citada de Parent-Duchatelet, y la no menos importante, aunque poco conocida, que tiene por título *Les filles publiques de Paris et la police qui les régit*, por F. F. A. Beraud, ex-comisario de policía de París, encargado especialmente del servicio activo de la atribución de costumbres. París, 1859: dos volúmenes en 8º de unas 350 páginas cada uno.

miras, y si solo reformarlas por el estilo que proponia Cabarrús, y conforme al progreso de los tiempos; pero suprimidas felizmente hace ya más de dos siglos, y visto lo que pasa en las capitales extranjeras donde las hay, fuera absurdo retrogradar á la edad media y alejarnos indefinidamente de la observancia de los preceptos del arte y de la moral.

¿Queremos que mengüe el galico entre nosotros? Pues que mengüen las mugeres públicas. ¿Queremos que estas sean menos? Pues que lo sean tambien las causas positivas y negativas que las determinan á serlo. Así resume su opinion el Sr. Lopez Mateos (1).

Desprendese de las consideraciones y de los hechos históricos que hemos aducido:

1.º Que las mancebas son radicalmente inmorales.

2.º Que, prescindiendo de su moralidad, si posible es tal prescindiendo, tampoco son convenientes, porque no traen las ventajas sociales que algunos dicen.

3.º Que en España, atendida su posicion geográfica, sus relaciones, sus creencias, sus costumbres &c., las mancebas serian mas inmorales y mas funestas que en ningun otro país.

«Resta desvanecer la especie de que la prostitucion reglamentada seria la salvaguardia de las mugeres honradas. La verdadera salvaguardia de estas consiste en la buena educacion, en la discreta vigilancia, en los matrimonios acertados y en las buenas costumbres públicas. Siempre será perjudicial que las mugeres honradas sepan que existe una industria legal para el dia que abandonen la virtud.

«Y qué les diréis á los jóvenes de ambos sexos cuando os pregunten lo que son mancebas? ¿Qué efecto causará en una joven el saber que la prostitucion, que con tan negros colores sin duda le habeis pintado, tiene talleres públicos y autorizados en el seno de la sociedad? Los burdeles serán siempre un foco de infeccion física y moral, un escollo mas bien que una salvaguardia para la honestidad.

«Otra reflexion en las capitales donde hay mas burdeles hay tambien menos virtud conyugal. En Paris, donde por cierto no escasean los burdeles, es donde hay mas jóvenes débiles, mas barraganas, mas concubinas, mas amores ilícitos. Y es que la prostitucion pública fomenta la doméstica, lejos de ser lo contrario, como pretenden algunos.

«Los que han creido que se debia tolerar esa infamia (dice Sainte-Marie hablando de la prostitucion para evitar á la sociedad males mayores, no eran médicos, pues á serlo habrian opinado por la negativa. La prostitucion (continúa) no es buena para nada; y yo no veo que en los pueblos cortos, donde no es tolerada, y donde, cuando existe, es con un misterio y un secreto que hace sus efectos imperceptibles y casi nulos, no veo que las costumbres públicas ó las particulares se resentan en lo mas mínimo de que no sea consentida aquella corrupcion. No solo es inútil tal abuso, sino que se constituye fuente inagotable de males sin cuento. Es un azote que, para ruina de las sociedades humanas, y sobre todo de las grandes capitales, va á la par con el lujo, la mendiguez, el juego &c.

«Hé aquí una nueva razon que condena la formacion de grandes centros populosos.

«Las ciudades muy extensas y de poblacion apurada, no solo cortompen el aire, sino que tambien inficionan el alma y son fatales para la virtud. Las grandes capitales, como dice sentidamente un escritor filósofo, no son mas que lupanars devoradores, donde todo es falso, hasta el placer; donde todo es infeccion, hasta el matrimonio; donde todo es veneno, hasta el pan que se come; donde todo asfixia, hasta el aire que se respira: verdaderas tumbas donde van á degenerar y á extinguirse las mas bellas y robustas constituciones que sazonara el sol de los campos.

«Forget dice que tal vez fuera inhumano suprimir la prostitucion, porque ya que el vicio necesita un alimento, vale mas darle un pasto inodoro que exponer el orden social. Esto equivaldria á la barbarie de dar manjares podridos á los glotonos, y licores emponzoñados á los borrachos. Pero aun dejando esto aparte, el pensamiento es siempre mas ingenioso que sólido: su autor lo emite bajo la forma dubitativa del tal vez, y creo por lo mismo innecesaria toda refutacion. Ademas, el mismo Forget dice antes que la extirpacion, ó á lo menos la atenuacion de la sífilis, ha de ser obra de los Gobiernos, cuyo deber es, si no suprimir la prostitucion, por cosa imposible, reducir á los límites mas estrechos, y de todos modos ejercer sobre ella una vigilancia activa y severa. De consiguiente estamos conformes. Si reduciendo la prostitucion se reduce el mal venéreo, extinguiéndola se extinguiría este. Todo se convierte en una cuestion de posibilidad ó imposibilidad, y acerca de ella he manifestado lo conveniente. Pero ya lo he dicho: yo tambien creo imposible extinguir completamente el vicio; mas nadie pensará por eso en tolerar legalmente á los ladrones. Establecer mancebas seria, en mi sentir, una cosa análoga á establecer cuevas de ladrones con autorizacion del Gobierno.»

AVISOS.

Enagenacion á censo enfiteutico de los baños medicinales de la villa de Arnedillo, en la provincia de Logroño.

Proposicion admitida y señalamiento del día de remate.

El ayuntamiento de la villa de Arnedillo, por consecuencia de haber fenecido el término de los 50 días que previene el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 25, y en la Gaceta del Gobierno de 10 de Marzo último, núm. 4560, ha admitido la proposicion que ha hecho D. Florencio Martínez de Pinillos, vecino de la villa de Vergara, en la provincia de Guipúzcoa, por el canon anual de 18,000 reales vn., y ademas los 2450 réditos en cada un año de los censos que expresa la condicion 1.ª, recibiendo sobre sí todas las condiciones del pliego inserto en dichos periódicos para su puntual cumplimiento, con aumento de las dos que se adicionan á saber:

1.º Que el referido D. Florencio Martínez, caso de que se remate en su favor el establecimiento, lo ha de montar como el primero de los de su clase, tanta en muebles, repis, oficinas y departamento de baños, como en preparacion á los concurrentes todas las diversiones y distracciones propias de la estacion; y á lo propio se ha de obligar cuando menos otro cualquiera expresado á quien se adjudique el establecimiento citado.

(1) Pensamientos sobre la razon de las leyes, derivada de las ciencias físicas, y sus aplicaciones á la filosofía de la legislación, por D. Ramon Lopez Mateos, médico &c. Madrid, 1810: un vol. d. 500 pag. en 8.º metquilla.

2.º Que á los vecinos de esta villa, su barrio de Santa Eulalia, y á sus hijos y domésticos, sea cual fuere la vecindad, así como á los militares de la clase de tropa y pobres de solemnidad, los recibirá en el establecimiento y dará los remedios en el mismo número y en los propios términos que los ha dado hasta aquí el ayuntamiento. Bajo el pliego de condiciones citadas, y con el aumento de las dos adiciones precedentes, se verificará el remate en la sala consistorial de la villa de Arnedillo, ante su ayuntamiento constitucional, el domingo 9 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana; previniendo que no se admitirá ninguna proposicion que no sea mas ventajosa, ni tampoco se admitirá pujar á ninguno que primero no presente 20,000 rs. en metálico, ó una persona de arraigo y convida del ayuntamiento que responda de las resultas del remate con 60,000 rs. en fincas libres hasta el otorgamiento de la escritura de fianza.

Arnedillo y Abril 12 de 1847.—El presidente interino, Félix Perez.—Guillermo Lopez, secretario.

El astillero de Vinaroz, que ha sido siempre de los que han surtido los mejores buques, tanto para la carrera de América, como para el comercio de cabotaje, reúne la ventaja de que las maderas para su construccion traídas de los montes de Benifasar y Mosqueruela son de la mejor calidad que acaso se conoce en la Península. Esta circunstancia hace que los buques se adquieran con solidez y excesiva baratura, al paso que la seguridad de botarse al mar por ser esta playa fondal, y la casualidad ventajosa para concluirse el aparejo en el cercano celebre puerto de los Alfaques ha hecho que se hayan construido buques de cuantioso porte, como fueron á últimos del pasado siglo un bergantín y una fragata de porte de 500 toneladas con destino á la carrera de América.

En 17 de Febrero último se botó al mar con toda la felicidad la fragata ó bote-barca nombrada la Hermosa Valenciana, su capitán D. Gaspar Rocafull, de la matrícula de Cádiz, su porte de 400 toneladas, habiendo experimentado dicho capitán, que no solo es muy velera de borina y de viento en popa, si que obedece con prontitud en toda virada.

ATENEO CIENTIFICO Y LITERARIO.

Hoy viernes 25 celebra esta corporacion junta general á las nueve de la noche.

Y se anuncia para conocimiento de los Sres. socios, á fin de que se sirvan concurrir.

Madrid 21 de Abril de 1847.—El secretario primero, José G. Barzanallana.

BOLESA DE MADRID.

Cotizacion del día 22 de Abril á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Cupones no llamados á capitalizar, 16.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49 ds. 75 cs. d. Paris, 5 fs. 25 cs. d.

Table with 2 columns listing cities and exchange rates: Alicante, 1/2 din. b.; Barcelona a ps. fs., 1/2 b.; Bilbao, 2 pap. b.; Cádiz, 1 1/2 b.; Coruña, 1 1/4 id.; Granada, 1/2 id.; Málaga, 3/4 b.; Santander, 2 id.; Santiago, 3/4 din. b.; Sevilla, 1 1/2 b.; Valencia, 1 1/4 pap. b.; Zaragoza, par din.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Fernando José Rosado, abogado de los tribunales de la nacion, auditor honorario de Marina y juez de primera instancia por S. M. de este partido &c.

Por el presente se citan, llaman y emplazan por el término de 50 días, contados desde el siguiente al en que se publique en la Gaceta de Gobierno, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de las capellanías que en la villa de Fuentes fundaron D. Alonso Rodriguez y Doña Mariana de los Reyes, para que lo hagan valer en este juzgado en el expediente que ha promovido Doña Mariana Rodriguez, vecina de la villa de Lora del Rio, sobre que se le declare en su día la posesion y propiedad de los bienes de su dotacion; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la comun inteligencia y que pueda producir los resultados á que se dirige se fija el presente en la ciudad de Ecija á 10 de Abril de 1847.—Fernando José Rosado.—Por mandado de S. S., Cayetano Muñoz y Carrasco.

D. José Sirvent y Banifacio, caballero de la Real y distinguió la órden española de Carlos III, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza y juez de primera instancia del juzgado de las Vistillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y término á Miguel Alcude, natural de Orana, soltero, jornalero y de 28 años de edad, para que se presente en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este en la Gaceta, en las cárceles nacionales de esta corte ó en este juzgado y escribania del que suscribe, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificacion de una partida de bautismo, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose la causa, entendiéndose se las diligencias con los estrados del juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1847.—José Sirvent.—Por mando de S. S., é indisposicion de mi compañero Casel, Mariano Usua.

Licenciado D. Juan Felipe Lopez, juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que con derecho se crean á los bienes de la capellanía fundada por Alonso Meudez y Beatriz Gutierrez, su muger, con

término de 50 días, contados desde el en que aparezca inserto en la Gaceta de Gobierno, para que concurran á deducir el que les asista por medio de procurador en este mi juzgado y por la escribania del que refrenda, pues así lo he determinado en el expediente que siguen varios parientes sobre obtencion de dichos bienes en libre uso y propiedad, previniendo que de no hacerlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar, continuando su curso el expediente expresado.

Dado en Arcos y Abril 15 de 1847.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, José María Muñoz.

D. Miguel Alonso Villasante, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que de mancomún fundaron D. Felix Garcia de Ordoña y D. Miguel Delgado Paniagua, servidora en la iglesia de Alboloduy, cuyos bienes radican en término de Illas y Alboloduy, para que por sí ó por medio de procurador y en forma legal comparezcan en este juzgado á devir de su derecho en el término de 50 días, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que el término empezará á correr desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, pues así lo tengo mandado en auto de hoy en los formados á instancia de D. Andres y D. Francisco Delgado, vecinos de Yustincion, que solicitan la declaracion de pertenecerles en propiedad los mencionados bienes.

Y para que llegue á noticia de todos y no aleguen ignorancia, se fija el presente que firmo en la villa de Canjajar á 15 de Febrero de 1847.—Villasante.—Por su mandado, Cristóbal Lozano Carillon.

Juzgado de Lavapies.—En virtud de providencia del señor D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de ella D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza por último término de nueve días, contados desde el de hoy, á los poseedores de los bienes del mayorazgo titulado de Gilmon de la Mota, y demas personas que tengan derecho á su censo perpétuo, su canon anual un cuartillo de real, gravitante sobre la casa calle del Águila, número 16 antiguo y moderno de la manzana 114, á favor de dicho mayorazgo, á fin de que acudan á deducirle en el expediente sobre venta de la referida casa, pendiente ante el mencionado Sr. juez é indicada escribania; bajo apercibimiento de que caso contrario se dará por redimido el gravamen enfiteutico, depositándose en el Banco español de San Fernando su duplo capital, cincuentenas correspondientes y réditos de 50 años, parándoles á los citados el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFIA.

EL FENIX, periódico universal, literario y pintoresco, bajo la direccion de D. Rafael de Carvajal.

Esta publicacion notable, que tan celebrada ha sido por toda la prensa, se encuentra en el tercer año de su existencia y adquiere de dia en dia nuevo brillo. Cada domingo se reparte un cuartillo, que forman las tres secciones siguientes:

- El Fenix, dos pliegos. Biblioteca ilustrada, un pliego. Mil y una novelas, dos pliegos.

Cada 56 números del Fenix componen un tomo de rico papel satinado é ilustrado con hermosos grabados en cobre y madera.

Cada año un tomo de la Biblioteca, de hermoso papel, edicion de lujo en cuarto mayor y enriquecidos todos los pliegos con profusion de láminas, viñetas y adornos.

Cada 25 pliegos de las Mil y una novelas forman un tomo en 8.º, edicion de lujo con preciosas viñetas.

Se ha publicado el número 80 del tomo tercero del Fenix, el pliego 20 de la Biblioteca ilustrada y el tomo 12 de las Mil y una novelas.

Se suscribe á las tres obras semanales por 10 rs. vn. al mes, franco de porte, en casa de los corresponsales de la sociedad, ó remitiendo libranza á favor del director, en Valencia en la imprenta de D. Benito Monfort, adonde se hallan de venta las obras publicadas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1.º Sinfonia. 2.º La acreditada comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulada

LA RUEDA DE LA FORTUNA.

3.º Sinfonia bailable del maestro Mercadante. 4.º Terminará el espectáculo con el juguete cómico en un acto y en verso, original tambien de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulado

LAS VENTAS DE CARDENAS.

BUENAVISTA. A las ocho de la noche.

El drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, titulado AMOR Y PATRIA.

Terminará el espectáculo con boleras nuevas juleadas á cuatro.

MUSEO. A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la celebre comedia del teatro antiguo del inmortal Lope de Vega titulada

LA MOZA DE CÁNTARO.

Intermedio de baile. Dará fin á la funcion la pieza nueva en un acto titulada

EL CONFIDENTE DE SU MUGER.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZABA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.